



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2030 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 45377-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla. Código V, organizado por Elmer Peralta Aquino, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30 de diciembre del 2009, asignó al bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, de la Comisión de Regantes Margen Derecha, un volumen anual de agua de hasta 33,995 MMC, para un área bajo riego de 1 356, 07 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que:

- El predio está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el bloque de Riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32 de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Margen Derecha-Rio Chira, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chira, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32 de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Margen Derecha-Rio Chira, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chira, y al acreditar que el predio cuenta infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta copia de escritura pública de compra venta y copia literal de la partida electrónica N° 04006789 -Oficina Registral Sullana con la cual acredita la titularidad sobre el predio sin código catastral para





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 2030 -2017-ANA-AAA-JZ-V

el cual se solicita el derecho de uso de agua de manera conjunta con su cónyuge María Milagros Guerrero Navarro de Peralta; mediante acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua CHIRA se acredita que cuenta con infraestructura Hidráulica, mediante constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Peralta Aquino Elmer y María Milagros Guerrero Navarro de Peralta, para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0,50 ha.; con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Canal Norte, L01 Toma 1 D; predio ubicado en el bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha-Río Chira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas De Centroide UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
PERALTA AQUINO ELMER GUERRERO NAVARRO DE PERALTA MARIA MILAGROS	03666147 41091810	SANTA TERESA	S/C	511 328	9 463 042	0,50	12 534

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
S/C	1 222	998	857	634	550	1 311	1 691	1 348	1 246	858	953	867	12 534

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a Elmer Peralta Aquino, Comisión de Usuarios Sector Hidráulico Margen Derecha Río Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR